

DICTAMEN FISCAL



TUCUMÁN

Nº 1436 DIA: 02 MES: 07 AÑO: 2019

ORIGINAL

Sr. Ministro
De Educación

Ref: Expte. nº 6.715/230-D-18.

Por el expediente de referencia el Ministerio de Educación solicita la aprobación y la adjudicación de la Licitación Pública nº 10/2018, con el objeto de adquirir 6.000 resmas de papel tamaño A4 y 3.000 resmas de papel tamaño oficio, ambas de 80 grs. y 500 hojas, de papel alcalino alto blanco, para ser destinadas a las distintas dependencias de ese Ministerio, en base a un presupuesto oficial de \$ 1.161.000.

La Resolución Ministerial nº 1.333/5 (MEd) de fecha 30/8/18 (fs. 22/27) aprobó el pliego de bases y condiciones particulares, autorizó a efectuar el llamado a licitación pública y consignó la imputación presupuestaria que atenderá la erogación.

Las publicaciones del aviso del llamado a licitación pública efectuadas en el Boletín Oficial de la provincia se adjuntan a fs. 30/33 y a fs. 72 y 75 se acompañan las constancias de la publicación del llamado a la presente licitación pública en el portal web y de la comunicación a un medio gráfico de circulación en la provincia.

En el acta de apertura de fecha 3/10/18 (fs. 41) consta que se presentó una única propuesta correspondiente a la firma Papelera Rossini S.R.L. quien cotiza lo solicitado en la suma \$ 1.793.000. Además, se detalla la documentación integrante de la oferta acompañada a fs. 42/70.

En cumplimiento de lo requerido a fs. 78, la firma mencionada agrega un pagaré sellado por la suma de \$ 12.000 a fin de completar la garantía de mantenimiento de la oferta y las copias autenticadas del contrato social (fs. 83/91).

A fs. 92/95 la Comisión de Preadjudicación designada al efecto por la Disposición nº 14/2.018 (fs. 77) analiza la oferta presentada por la firma Papelera Rossini S.R.L., la considera admisible y aconseja su adjudicación por la suma de \$ 1.793.000, por cuanto cumple con las exigencias de los pliegos y responde a todos los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas y económicas.

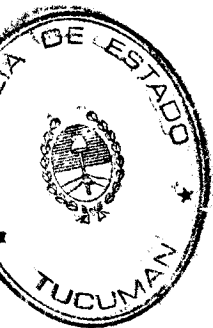
Contaduría General de la Provincia solicita a la Comisión de Preadjudicación que ratifique o rectifique su informe, por cuanto el importe adjudicado es un 54 % mayor al presupuesto oficial para la presente compra (fs. 99).

El Coordinador de la Comisión Única de Apertura y Evaluación señala a fs. 102/103 que el gasto estimativo de la presente licitación surge del presupuesto de fecha 7/5/18 (fs. 2), es decir de casi seis meses anteriores a la apertura de la licitación. Agrega que el dólar tuvo un aumento desmedido de mas del 50% y el índice del precios al consumidor entre el período de abril y septiembre del corriente año aumentó aproximadamente un 20%, por lo que el presupuesto presentado por la única firma oferente, ante los avatares económicos sufridos, resultó conveniente. Por ello ratifica su dictamen de fs. 92/95.

La Directora de Administración expresa a fs. 104 que la adquisición de las resmas de papel es sumamente necesaria para el desenvolvimiento diario de todas las áreas dependientes de ese ministerio.

Contaduría General de la Provincia, en nueva intervención a fs. 106, considera que se podría acceder a lo tramitado mediante Decreto del Poder Ejecutivo. A fs. 108 emite dictamen la Asesoría Letrada de la repartición.

La Dirección General de Presupuesto emite el informe de su competencia a fs. 110.




Dra. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS
FISCAL DE ESTADO
TUCUMAN

/// (Contin. expte. n° 6.715/230-D-18).

-2-

El Departamento Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación acompaña a fs. 112 el mantenimiento de la oferta de la empresa preadjudicataria hasta el día 17/4/19, en tanto que a fs. 114/115 adjunta dos presupuestos de las firmas América Librerías y de Librería y Papelería Escobar de María José Suarez, quienes presupuestan los insumos cuya adquisición se propicia, en las sumas de \$2.277.000 y \$2.020.000

La Comisión de Preadjudicación señala a fs. 117 que, con la documentación agregada a fs. 112/116, ratifica en todos sus términos el Dictamen emitido a fs. 92/95, como así también el informe de fs. 102/103.

Dirección General de Presupuesto confirma su informe de fs. 110, con la salvedad que debe decir del Presupuesto General año 2.019 (fs. 119).

A fs. 122/129 es agregada el mantenimiento de la oferta hasta el 12/7/18, el certificado de cumplimiento fiscal y las copias del contrato social vigente.

Mi opinión:

Ante todo, corresponde advertir que, aunque la evaluación económica y financiera excede la opinión de este órgano de asesoramiento, resulta necesario expedimos sobre la diferencia entre el monto del presupuesto oficial y el importe de la oferta cuya adjudicación se propicia, según las normas vigentes de contratación.

Esta problemática viene registrándose como consecuencia de los avatares de la economía no causadas por un acto estatal: depreciación de la moneda frente al valor de las divisas extranjeras (por ejemplo por una devaluación), fuerte inflación, escasez y/o alza generalizada de precios de insumos, entre otras. Tales circunstancias son invocadas tanto por los oferentes como por las Comisiones de Preadjudicación al fundar el aconsejamiento de adjudicación a las ofertas cuyo monto supera el presupuesto oficial.

La Ley n° 6.970, en su artículo 57 señala que podrán aceptarse ofertas en las licitaciones, aun cuando se trate de propuestas únicas, si se ajustan a las normas vigentes y son convenientes al interés fiscal, siendo este el criterio adoptado por la normativa para su adjudicación.


El Decreto Acuerdo 22/1-09 que establece en su Anexo el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, en el artículo 3, dispone que para iniciar los trámites de una contratación, los organismos interesados en la misma deberán, entre otros requisitos, estimar su costo y fijar la imputación presupuestaria del gasto.

A los fines de la preadjudicación, el artículo 44 de dicha norma dispone que la Comisión de Preadjudicación podrá solicitar a organismos estatales o terceros toda clase de informes y asesoramiento que considere necesarios.

Por último, en su artículo 47 señala que la preadjudicación recaerá sobre la propuesta admisible que resulte más conveniente, teniendo en cuenta el precio final, calidad, tecnología, plazos de entrega y demás características y condiciones que hagan al objeto contractual.

En ese contexto, la Comisión de Preadjudicación procedió a solicitar otros presupuestos a firmas del rubro (fs. 114/115) para determinar la razonabilidad del precio ofrecido a los fines de la evaluación económica de la oferta y su conveniencia. De esa manera, tales informes pueden servir de sustento al órgano competente para determinar




Dra. ELEONORA RODRIGUEZ RAMOS
FISCAL
TUCUMÁN

///(Contin. expte. n° n° 6.715/230-D-18).

-3-

la conveniencia de la oferta y su adjudicación, ya que ilustra acerca del precio al que cotiza en el mercado el bien o servicio que se propone adquirir, a esa fecha.

La utilización de la información, su incidencia sobre la adjudicación y la noción de precio más conveniente son pautas a considerarse al efecto de buscar la razonabilidad de la oferta, el ahorro del gasto y el control de la contratación.

La adjudicación consiste en seleccionar la mejor oferta para la Administración, desde el punto de vista de su idoneidad moral, técnica y económica financiera. En general, existe acuerdo en punto a que el precio de las propuestas, aunque se reputa que es un elemento de suma importancia, no es el factor exclusivo ni determinante en la elección, sino un parámetro más entre otros que deben incluirse en los pliegos de bases y condiciones que rigen el llamado y cuya valuación conjunta permitirá determinar la oferta más conveniente para el organismo contratante (Sánchez Correa, Ramiro, "Sistema de Precios Testigo", *Cuestiones de Contratos Administrativos*, RAP, Buenos Aires, 2.007 pags. 599/603).

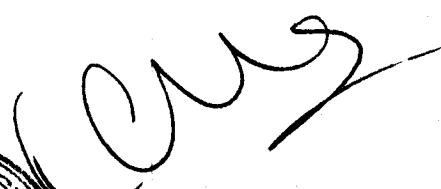
En este sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación acepta la posibilidad de desechar una oferta de menor precio y preferir otra que contenga uno más elevado, en tanto esta última reúna otras condiciones que la transformen en la más conveniente (Dictámenes 246:248, asesoramiento del 20/8/03).

Por todo lo expuesto considero que, de estimarlo oportuno y conveniente, el Poder Ejecutivo podrá, mediante Decreto, aprobar el procedimiento cumplido en la Licitación Pública n° 10/2018 y adjudicar la provisión de los insumos solicitados a la firma Papelera Rossini S.R.L., por el monto y en la forma aconsejada por la Comisión de Preadjudicación a fs. 92/95, teniendo en cuenta que el procedimiento se llevó a cabo de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley n° 6.970, el Decreto Acuerdo n° 22/1-09 y el Decreto n° 1.075/3(ME)-19, que establece las escalas de contrataciones vigentes para la provisión de bienes y servicios para la administración pública provincial.

Es mi dictamen.

RJB
FMA
✓ 6




Dra. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS
FISCAL DE ESTADO
TUCUMAN